

# 6.545

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

**ARTICULO 1°.-** Autorízase a la Función Ejecutiva Provincial a disponer la venta mediante Licitación Pública de las aeronaves PIPER CHEYENNE II, matrícula LV-MNR, y GATES LEAR JET 24-D, matrícula LV-LRC, pertenecientes al Parque Aeronáutico de la Provincia, en las condiciones en que se encuentren al momento del llamado.-

**ARTICULO 2°.-** Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, cuyo texto corre como Anexo I formando parte integrante de la presente Ley.-

**ARTICULO 3°.-** Determinase que el precio base de la venta deberá ser establecido conforme a la tasación que al efecto realice el Consejo de Industria Aeronáutica, dependiente de la Fuerza Aérea Argentina.-

**ARTICULO 4°.-** La Función Ejecutiva y la Función Legislativa designarán tres representantes cada uno a efectos de verificar el cumplimiento de lo establecido en la presente Ley.-

**ARTICULO 5°.-** Establécese que las ofertas de compras deberán efectuarse en dinero efectivo, debiendo aplicarse el producido a la adquisición de una (1) aeronave nueva, con destino al Servicio Sanitario de la Provincia.-

**ARTICULO 6°.-** Autorízase a la Función Ejecutiva a realizar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en la presente Ley.-

**ARTICULO 7°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 113º Período Legislativo, a un día del mes de octubre del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por la **FUNCION EJECUTIVA.-**

**L E Y N° 6.545.-**

**FIRMADO:**

**MARIA NICOLASA ILLANES - VICEPRESIDENTE 2º CAMARA DE DIPUTADOS  
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

**RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO**

# 6.545

## ANEXO I

### PLIEGO DE-BASES Y CONDICIONES

#### **CONDICIONES GENERALES**

##### **PUNTO 1º.- Objeto del Llamado.-**

El presente llamado tiene por objeto la venta de la/s aeronave/s de propiedad del Estado Provincial, cuyas características y condiciones se consignan en el/los Anexo/s..... mediante el procedimiento de la licitación pública.-

##### **PUNTO 2º.- Régimen normativo.**

Rigen el procedimiento licitatorio:

1. La Ley aprobatoria del presente Pliego.
2. Las cláusulas establecidas en las Condiciones Generales y Particulares del presente Pliego.
3. Los reglamentos que dicte la Función Ejecutiva en cumplimiento de los mandatos contenidos en el presente Pliego y en su Ley aprobatoria.
4. La Ley de Contabilidad N° 3.462 y su reglamentación en todo aquello no previsto por las normas citadas en los apartados precedentes.-

##### **PUNTO 3º.- Denominaciones.-**

A los fines de la presente licitación, se denominan:

- \* Autoridad de Aplicación: Organismo que designe la Función Ejecutiva Provincial mediante el instrumento respectivo.
- \* Oferente: persona física o jurídica que formule una oferta.
- \* Adjudicatario: Oferente cuya propuesta ha resultado seleccionada para llevar a cabo el objeto consignado en el Artículo 1º.-
- \* Oferta: propuesta formulada por los Oferentes conforme las cláusulas establecidas en el presente pliego.
- \* Precio base: el que determina el Consejo de la Industria Aeronáutica de la Fuerza Aérea Argentina.-

##### **PUNTO 4º.- Facultad de información.-**

Los interesados podrán realizar los estudios y verificaciones que resulten necesarios para la formulación de la oferta, quedando a su exclusivo cargo la totalidad de los gastos en que pudiese incurrir. La sola presentación de la oferta implica el previo y cabal conocimiento del estado jurídico, físico, de mantenimiento y operativo de las aeronaves, se haya hecho uso o no de la facultad establecida en este artículo.-

# 6.545

## **PUNTO 5º.- Venta del Pliego.-**

La venta del Pliego se realizará en la sede de la Autoridad de Aplicación, a partir del día siguiente a la última publicación del llamado en el Boletín Oficial y hasta CINCO (5) días antes de la fecha fijada para la apertura de las propuestas.

El organismo licitante registrará los datos de los adquirentes de los pliegos, quienes deberán constituir domicilio especial al momento de la compra y, en su caso, denunciar la persona física o jurídica por la que actúan.-

## **PUNTO 6º.- Valor del Pliego.-**

La Autoridad de Aplicación establecerá el valor del Pliego, el que no podrá exceder del UNO POR CIENTO (1%) del precio base fijado para la venta por cada unidad, de conformidad con el Artículo 3º de la Ley aprobatoria del presente Pliego.-

## **PUNTO 7º.- Plazos.-**

El procedimiento licitatorio se regirá por los plazos previstos en el presente Pliego. Se contarán por días hábiles administrativos, excepto en aquellos supuestos en que se disponga expresamente días corridos.

Si el vencimiento de un plazo recayera en día inhábil administrativo, el mismo se operará el primer día hábil siguiente.

Cuando no se hubiere establecido expresamente un plazo, aquél será de CINCO (5) días hábiles administrativos.-

## **PUNTO 8º.- Certificaciones.**

Toda documentación que deban presentar los Oferentes en el procedimiento licitatorio, deberá estar certificada por Escribano Público de Registro.

## **PUNTO 9º.- Jurisdicción.**

Toda cuestión que pudiera suscitarse con motivo del presente Pliego se someterá, sin excepción, a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de La Rioja.

## **PUNTO 10º.- Garantía de la Oferta.**

La presentación de la Oferta deberá incluir la constitución de una garantía de mantenimiento de la misma, que ascenderá al DIEZ POR CIENTO (10%) del precio base fijado para cada una de las unidades de venta.

La garantía deberá constituirse bajo alguna de las siguientes formas:

- \* En efectivo, en moneda de curso legal, mediante depósito en la cuenta habilitada al efecto en el Nuevo Banco de La Rioja S.A., a la orden de la Autoridad de Aplicación, acompañando la boleta pertinente.

## 6.545

- \* Seguro de caución a la orden del Estado Provincial. La póliza respectiva deberá contener una cláusula en cuya virtud el otorgante se constituya como liso, llano y principal pagador, con renuncia a los beneficios de división y excusión.
- \* Aval bancario de un Banco Nacional o Extranjero con sucursal en la Provincia de La Rioja, el cual se constituirá en deudor solidario, liso, llano y principal pagador con renuncia de los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo 2013º del Código Civil.  
El depósito de la garantía de la oferta será devuelto por la Autoridad de Aplicación a quienes no resulten adjudicatarios, dentro de los QUINCE (15) días de efectuada la adjudicación.  
La garantía de oferta constituida por el adjudicatario será devuelta dentro de los CINCO (5) días de perfeccionado el contrato.  
Las garantías de oferta serán devueltas en las mismas especies en que fueron constituidas, sin ningún tipo de actualización ni intereses.

### **PUNTO 11º.- Oferentes.-**

Tratándose de personas físicas, se consignará nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, estado civil, documento de identidad, domicilio real y constitución de domicilio especial, acompañando copia certificada de la documentación pertinente.

Tratándose de personas jurídicas, deberá indicarse su denominación, lugar y fecha de constitución, domicilio legal y los datos de su inscripción registral y administrativa ante el órgano de control correspondiente. Deberá acompañarse copia certificada del Estatuto Social, certificado de inscripción y nómina de autoridades expedido por Autoridad Competente, constancias que acrediten su situación impositiva y acta de asamblea que contenga la decisión de concurrir a la licitación y el otorgamiento a persona o personas físicas determinadas de la representación legal suficiente para obligar a la persona jurídica.

La documentación exigida en el presente artículo deberá encontrarse certificada por Escribano Público o Contador Público, según corresponda, con la respectiva certificación del Consejo Profesional o Colegio.

No podrán participar de la licitación:

- \* Los agentes y funcionarios del Estado Nacional, Provincial o Municipal, en los términos de sus respectivos regímenes laborales.
- \* Las personas físicas o jurídicas que se encuentren en estado de quiebra o liquidación. Los concursados podrán ofertar mediando autorización judicial.
- \* Los inhibidos.
- \* Los evasores y deudores morosos impositivos o previsionales.

# 6.545

## **PUNTO 12º.- Requisitos y forma de presentación de las Ofertas.-**

Las Ofertas serán presentadas en DOS (2) ejemplares: un original y una copia, debiendo identificar tal condición. En caso de discrepancia, prevalecerá el texto original.

El original y la copia serán confeccionados por medios mecanográficos, redactados en idioma nacional, foliados y firmados por el Oferente.

Los ejemplares de la Oferta serán presentados en sobre perfectamente cerrado y lacrado, debiendo llevar una inscripción que indique los datos de la licitación.

Deberá contener la siguiente documentación:

- \* Recibo de compra del Pliego.
- \* La documentación requerida en el Artículo 11º.
- \* Garantía de mantenimiento de la Oferta.
- \* Oferta económica.

## **PUNTO 13º.- Ampliación de la información.-**

La Autoridad de Aplicación podrá exigir a los Oferentes las aclaraciones e información que considere necesaria sobre las propuestas presentadas, siempre que ello no implique alterar las bases de la licitación.

El requerimiento debe ser evacuado por el Oferente por escrito dentro de las 24 horas de recibido, o en una audiencia convocada por la Autoridad de Aplicación a tal efecto, en la que se labrará un acta conteniendo la información requerida.-

## **PUNTO 14º.- Recepción de las propuestas y apertura de sobres.-**

Las Ofertas deberán ser presentadas hasta la fecha prevista en el cronograma respectivo y en el lugar que la Autoridad de Aplicación indique, debiendo extenderse constancia de su recepción.

En acto público, en el lugar y hora fijados en el cronograma, con intervención del funcionario responsable y del Escribano General de Gobierno, se procederá a la apertura de los sobres, labrándose un acta en la que constarán la totalidad de las Ofertas presentadas. Dicho instrumento será suscripto por el funcionario interviniente, el Escribano General de Gobierno y por los interesados que deseen hacerlo.-

## **PUNTO 15º.- Mantenimiento de la Oferta.-**

Los proponentes se obligan a mantener las Ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos, a contar de la fecha del acto de apertura. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la ejecución de la garantía.-

## **PUNTO 16º.- Comisión de Preadjudicación.-**

La Comisión de Preadjudicación se integrará, como mínimo, por TRES (3) miembros designados por la Función Ejecutiva, y su actuación será determinada por la Autoridad

# 6.545

de Aplicación. Entre los miembros deberá incluirse un técnico especializado en materia aeronáutica.-

## **PUNTO 17°.- Ofertas inadmisibles.-**

No serán consideradas admisibles aquellas Ofertas que a juicio de la Comisión de Preadjudicación contengan reservas o modifiquen los requisitos establecidos en esta licitación, de cualquier modo condicionen la vigencia y efectos de la presentación de la Oferta o sus términos, o la subordinen a la ulterior existencia o comprobación de hechos o situaciones, o limiten o restrinjan las obligaciones a asumir por el Oferente.-

## **PUNTO 18°.- Adjudicación.-**

La adjudicación será efectuada por la Función Ejecutiva Provincial mediante acto administrativo. Recaerá sobre la Oferta seleccionada por la Comisión de Preadjudicación que haya resultado la más conveniente.

## **PUNTO 19°.- Perfeccionamiento de la contratación.-**

La contratación quedará perfeccionada con la adjudicación efectuada por Autoridad Competente dentro del plazo de mantenimiento de la oferta, y la comunicación al adjudicatario en forma fehaciente mediante la respectiva orden de venta, constituyendo dicha comunicación la orden para cumplimentar el compromiso en las condiciones estipuladas en el presente Pliego.-

## **PUNTO 20°.- Orden de Venta.-**

La Orden de Venta deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación, en especial:

- \* Forma de pago.
- \* Lugar, forma y plazo de entrega.

## **PUNTO 21°.- Garantía de cumplimiento.**

El adjudicatario deberá constituir una garantía de cumplimiento de sus obligaciones a favor del Estado Provincial, equivalente al monto total de la contratación. Dicha garantía podrá constituirse en alguna de las siguientes formas:

- \* En efectivo, en moneda de curso legal, mediante depósito en la cuenta habilitada al efecto en el Nuevo Banco de La Rioja S.A., a la orden de la Autoridad de Aplicación, acompañando la boleta pertinente.
- \* Seguro de caución a la orden del Estado Provincial. La póliza respectiva deberá contener una cláusula en cuya virtud el otorgante se constituya como liso, llano y principal pagador, con renuncia a los beneficios de división y excusión.

# 6.545

- \* Aval bancario de un Banco Nacional o Extranjero con sucursal en la Provincia de La Rioja, el cual se constituirá en deudor solidario, liso, llano y principal pagador con renuncia de los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo 2013º del Código Civil.

La falta de cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adjudicatario, producirá la pérdida de la garantía establecida en el presente artículo.-

## **CONDICIONES PARTICULARES**

**PUNTO 1º.-** Las presentes Condiciones Particulares regirán en forma complementaria a las Condiciones Generales. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerá lo establecido en las Condiciones Particulares.-

### **PUNTO 2º.- Adjudicación.-**

La adjudicación deberá recaer en la propuesta que, ajustada a las bases de la contratación, sea la de mayor precio.-

### **PUNTO 3º.- Pago del Precio.-**

El adjudicatario deberá depositar el importe total de la obligación contraída, en la cuenta habilitada al efecto a la orden de la Autoridad de Aplicación en el Nuevo Banco de La Rioja S.A. en un plazo no mayor a los CINCO (5) días de la fecha de notificación de la adjudicación.-

### **PUNTO 4º.- Entrega de los bienes.-**

Efectuado el depósito a que alude el artículo anterior, la Autoridad de Aplicación emitirá la respectiva orden de entrega de los bienes vendidos al organismo técnico competente, previa presentación por parte del adjudicatario de la boleta de depósito del precio total debidamente conformada.

El adjudicatario tendrá un plazo de CINCO (5) días contados a partir de la fecha de emisión de la orden de entrega, para proceder al retiro de los bienes adquiridos en el lugar en que se encuentren. Vencido dicho plazo, el Estado Provincial queda eximido de toda responsabilidad patrimonial, civil y penal por daño o pérdidas de bienes.-

### **PUNTO 5º.- Demora en el retiro de los bienes.-**

Si los bienes no se retiran dentro del plazo establecido, el adjudicatario pagará almacenaje, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial, a razón del UNO POR CIENTO (1%) por día corrido de mora sobre el precio de lo no retirado y hasta un máximo de TREINTA (30) días. Vencido este último plazo, la Autoridad de Aplicación procederá a la enajenación directa de los bienes, sin derecho a reclamación alguna, quedando a disposición del adjudicatario el importe obtenido previa deducción del TREINTA POR CIENTO (30%) en concepto de almacenaje.-

# 6.545

**PUNTO 6º.- Rescisión.-**

De no efectuarse el pago del precio total en las condiciones y plazo establecidos, el contrato quedará rescindido de pleno derecho, sin necesidad de intimación o interpelación judicial o extrajudicial, debiendo la Autoridad de Aplicación proceder al dictado de la declaración formal de rescisión.

Asimismo, se aplicará la penalidad prevista en el Artículo 21º, in fine, de las Condiciones Generales del presente Pliego, con más los daños e intereses provocados por el incumplimiento.-

**FIRMADO:**

**MARIA NICOLASA ILLANES - VICEPRESIDENTE 2º CAMARA DE DIPUTADOS  
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

**RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO**